



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

# Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 95 • 25 DE OCTUBRE DE 2023

## “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”

Aprobado en Sesión Ordinaria por el H. Consejo Universitario  
el 4 de agosto de 2023

**DECRETO** por el que se expiden los “**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

Se expiden los “**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley General de Educación Superior en su Artículo 9 Fracciones V y IX establece que uno de los fines de la educación superior es impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física desde los ámbitos internacional, nacional, estatal, municipal y comunitario para que, mediante la generación, transmisión, aplicación y comunicación de acceso libre del conocimiento se coadyuve al cuidado y sustentabilidad socioambiental, al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

La UJAT, de conformidad con las políticas nacionales y estatales en materia de educación, en el Artículo 4 Fracción II de su Ley Orgánica, menciona que la organización y el desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística son acciones permanentes e insustituibles para la renovación del conocimiento y su aplicación en la solución en los diversos problemas del estado, de la región y de la nación.

Adicionalmente, en las Políticas y Lineamientos para la Investigación de la UJAT se establece la participación colegiada del personal académico en Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación fortalecidos con su trabajo por las actividades realizadas en las redes académicas de colaboración nacional e internacional. Las acciones de fortalecimiento están alineadas al Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 que compromete la creación de un sistema institucional de redes de investigación y colaboración intra e interinstitucionales dirigido a impulsar el intercambio académico en temas científicos y tecnológicos estratégicos. Vinculado a las Políticas y Lineamientos, la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través de la Dirección de Investigación, incluye entre sus funciones el diseño y desarrollo de los lineamientos y los proyectos que regulen, socialicen y dinamicen las acciones y actividades realizadas entre el personal académico y de investigación mediante la modalidad de redes de colaboración.

En este contexto, el objetivo de la estrategia de creación de un sistema institucional de redes de investigación es generar una plataforma que promueva la preservación, actualización, seguimiento y el acceso público de la información de las redes que socialicen el escenario de colaboración intra e interinstitucional que ejercen los Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación, en donde se facilita y promueve el intercambio de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de investigaciones con temáticas de interés común que apoyen soluciones para el desarrollo estatal y nacional y al bienestar de la sociedad en articulación academia, sociedad, gobierno y sector productivo.

En virtud de estas consideraciones y apegados al Artículo 12 de su Ley Orgánica que le faculta para expedir las normas y disposiciones reglamentarias para su mejor organización y funcionamiento, se emiten los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueban los “**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**” como sigue:

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.- Objeto**

En atención a los compromisos e indicadores de los Programas Universitarios de Desarrollo (PUD) del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el registro sistematizado de redes de investigación científica, tecnológica y/o académica en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Adicionalmente, regular su conformación, registro, preservación y funcionalidad, así como determinar los procedimientos para reconocer institucionalmente el trabajo en colaboración y promover el acceso público a la información producida por el personal académico integrante de las redes de investigación.

#### **Artículo 2.- Observancia**

Estos Lineamientos son de observancia general, obligatoria y aplicable para el personal académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco interesado en conformar, registrar y divulgar la información de las redes de investigación científica, tecnológica y/o académica. Estas disposiciones regulan la emisión y operación de la convocatoria, los requisitos, derechos y obligaciones del personal académico y las instancias encargadas de su operación.

#### **Artículo 3.- Abreviaturas**

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **CA:** Cuerpo Académico
- II. **CInv:** Comisión Institucional de Investigación
- III. **CONAHCYT:** Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
- IV. **DI:** Dirección de Investigación
- V. **GI:** Grupo de Investigación
- VI. **IES:** Institución de Educación Superior
- VII. **IPES:** Institución Pública de Educación Superior
- VIII. **LGAC:** Línea de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento
- IX. **PE:** Programa Educativo
- X. **PRODEP:** Programa para el Desarrollo Profesional Docente
- XI. **PTC:** Profesora Investigadora o Profesor Investigador de Tiempo Completo
- XII. **SSA:** Secretaría de Servicios Académicos
- XIII. **SECIPYV:** Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación
- XIV. **SNII:** Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores
- XV. **UJAT:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

#### **Artículo 4.- Definiciones, objetivo y clasificación**

Una Red de Investigación consiste:

- I. De acuerdo al Programa de redes académicas temáticas del CONAHCYT es *“la asociación voluntaria de investigadores o personas con interés de colaborar para atender un problema prioritario nacional o internacional”*, generando e incidiendo en productos académicos de interés a la institución como:
  - a) Realizar investigaciones académicas y científicas que fomentan el desarrollo de las LGAC de los CA y GI;
  - b) Participar en estancias académicas y de investigación;

- c) Publicar textos académicos impresos o digitales con Identificación de Objeto Digital (DOI) en artículos y Número Internacional Normalizado para Libro (ISBN) (libros y capítulos). En caso de artículos sin DOI con Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) de la revista;
  - d) Colaborar en la formación de capital humano para la obtención de grado de Programas Educativos de pregrado y posgrado;
  - e) Producir material gráfico, audiovisual u otras formas de divulgación de acceso gratuito;
  - f) Promover la visibilidad de los productos de investigación mediante el desarrollo de eventos (congresos, simposios, foros o similares) de carácter nacional e internacional;
- II. Conforme a las reglas de operación del PRODEP 2021 las redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos son los instrumentos de articulación, colaboración y cooperación científica y tecnológica, que permiten desarrollar mecanismos de actuación conjunta en los diferentes ámbitos de las ciencias a través de un proyecto que presentan diferentes CA de diferentes IPES y que de manera conjunta potencian sus capacidades físicas e intelectuales.

La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar y complementar las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que realizan los CA solicitantes;
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo, y la

- interacción de la investigación y el sector productivo a partir de la experiencia de los cuerpos académicos con la industria o la empresa;
- c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico; y,
  - d) Propiciar la movilidad de profesores/as y estudiantes.

De acuerdo a las definiciones anteriores, en la UJAT se registran dos tipos de redes de investigación:

- a) Redes de Investigación de Colaboración Institucional (RICI): La o el responsable técnico de la red es PTC de la UJAT reconocido por el PRODEP e integrante de un CA o GI; y,
- b) Redes de Investigación de Colaboración Externa (RICE): La o el responsable técnico de la red es personal académico de tiempo completo preferentemente reconocido por el PRODEP e integrante de un CA o GI, según aplique en la institución externa en que esté adscrito, y en la red participa al menos una profesora o un profesor de la UJAT reconocido por el PRODEP e integrante de un CA o GI.

Las redes de investigación pueden ser de ámbito:

- a) Nacional: responsable técnico más colaboradoras y colaboradores adscritos al menos a tres instituciones nacionales; y,
- b) Internacional: responsable técnico o al menos una colaboradora o colaborador adscrito a una institución

internacional y que registren la participación de al menos tres instituciones.

## **Artículo 5.- Responsable Técnico, Representante Institucional y Colaboradores**

Las redes de Investigación de colaboración pueden conformarse por las y los siguientes integrantes:

### **a) Responsable técnico de red:**

- I. PTC con nombramiento de base en la UJAT que se desempeña como responsable técnico de una red de investigación de Colaboración Institucional.

Características:

- Posee el reconocimiento vigente como Perfil Deseable PRODEP;
  - Es integrante de un CA reconocido por el PRODEP o GI registrado en la Secretaría de Servicios Académicos; y.
  - Preferentemente integrante del SNII.
- II. Personal académico o de investigación de otra institución que funja como responsable técnico de una red de Investigación de Colaboración Externa.

Características:

- Preferentemente posee el Reconocimiento vigente como Perfil Deseable PRODEP, si aplica en la institución de adscripción;
  - Preferentemente es integrante de un CA reconocido por el PRODEP, si aplica en la institución de adscripción; y,
-



- Preferentemente reconocido como integrante en el SNII;
- b) Representante Institucional:** PTC con nombramiento de base, responsable técnico en la UJAT de una red de investigación de Colaboración Externa.

**Características:**

- Posee el reconocimiento vigente como Perfil Deseable PRODEP;
  - Es integrante de un CA reconocido por el PRODEP o de un GI registrado en la Secretaría de Servicios Académicos; y,
  - Preferentemente es integrante del SNII.
- c) Colaborador UJAT.**
- Personal académico de Tiempo Completo y de Medio Tiempo en la UJAT que colabora en cualquier tipo de red de investigación.
  - De preferencia con Reconocimiento como Perfil Deseable PRODEP.
- d) Colaboradores externos.**
- Personal académico o de investigación adscrito a una IES nacional, o Universidad e Instituto de Investigación internacional. Socios o empleados en empresas y organizaciones civiles y no gubernamentales.
  - Preferentemente integrante del SNII, si está adscrito a una IES en México.
-

La designación de la PTC o el PTC responsable técnico o representante institucional de la red es facultad de la misma con el aval de sus colaboradores, por el tiempo que la red estime conveniente.

### **Artículo 6.- Funciones del responsable técnico/representante institucional de la Red**

Las principales funciones del responsable técnico o representante institucional de la Red en la institución se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Planear, organizar y dirigir acciones de seguimiento a las actividades científicas y académicas que realice la red;
- II. Presentar los planes e informes anuales de la red en el Sistema Institucional de Redes de Investigación;
- III. Promover la celebración de convenios y acuerdos con instituciones u organizaciones externas nacionales e internacionales para la incorporación de nuevos colaboradores a la red;
- IV. Promover la generación de productos académicos; y,
- V. Impulsar la socialización del intercambio de conocimientos y experiencias entre los colaboradores de la red, que contribuyan a la coordinación de actividades académicas y de investigación, así como a la promoción de la difusión, divulgación y apropiación del conocimiento de los resultados obtenidos, preferentemente en medios con acceso público gratuito.

## **CAPÍTULO II**

### **Del proceso de registro de la Red**

#### **Artículo 7.- Presentación de la Convocatoria**

La convocatoria para el registro o renovación de redes de investigación será emitida por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación durante el primer trimestre del año, con vigencia de 30 días hábiles a partir del día de su publicación en la página web institucional. Además, la convocatoria se publicará en los medios electrónicos sociales de la Dirección de Investigación y se notificará de la misma a las Direcciones de las Divisiones Académicas.

La publicación y operación es responsabilidad de la Dirección de Investigación de la UJAT.

#### **Artículo 8.- De las condiciones de la solicitud de registro**

La red de investigación debe estar enmarcada en las áreas de conocimiento y Líneas de Generación y Aplicación Innovadora de Conocimientos desarrolladas en la Institución, publicadas por la Secretaría de Servicios Académicos en la página web de la UJAT. La solicitud la realiza el personal académico interesado que cumpla con lo definido en el Artículo 5 de los presentes lineamientos, quién será acreditado como responsable técnico o en su caso representante institucional de la red de investigación.

La solicitud de registro debe realizarse exclusivamente en el Sistema Institucional de Redes de Investigación, accediendo para ello con el usuario y contraseña que utiliza en el Sistema de Actas.

Al finalizar la solicitud de registro, el sistema informático envía un acuse de recibo a la dirección de correo electrónico del PTC con dominio de la

UJAT. La recepción de este mensaje confirma que ha concluido la solicitud con éxito.

## **Artículo 9.- Documentación a presentar**

Para proceder con el registro de la red de Investigación, el personal académico de la Universidad que funja como su responsable técnico o representante institucional debe aceptar electrónicamente en el Sistema Institucional de Redes de Investigación:

- I. El compromiso de veracidad de la información registrada en el Sistema;
- II. La conformidad de ceder los derechos a la UJAT para que divulgue la información al público en general por medio de su página de internet y sus redes sociales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de estos lineamientos; y,
- III. Estar informado y de acuerdo que la vigencia de registro institucional de la red de colaboración es anual.

En el Sistema Institucional de Redes de Investigación debe documentar obligatoriamente:

- I. Convenio de constitución de la red de investigación o en su defecto acta o manifiesto en la que al menos conste lo siguiente:
  - a) Denominación de la red de investigación;
  - b) Nombre de la o el PTC responsable técnico o representante institucional de la red de investigación según se indica en el artículo 5;
  - c) Periodo que fungirá como responsable técnico o representante institucional de la red de investigación;
  - d) Lista del personal académico colaborador de la red en la cual se detallen sus datos respectivos;

- e) Objetivo y/o fines de la red de investigación;
- f) Tiempo para el que se constituye; y,
- g) Área de desarrollo (docencia, investigación, formación de recursos humanos, capacitación, difusión y transferencia tecnológica).

El convenio podrá ser sustituido temporal y solamente en el primer año por una carta de intención firmada por quien funja como responsable técnico o representante institucional de la red de investigación y colaboradores. Adicionalmente, deberá presentar un escrito en el cual exprese el compromiso de entregar el convenio debidamente firmado en un plazo máximo de un año. En caso contrario, el registro de la red en la DI se perderá automáticamente.

- II. Plan de trabajo de la red de investigación de al menos un año. Especificar los mecanismos y lineamientos para el trabajo conjunto de sus colaboradores e incluir, como mínimo, las actividades, proyectos y responsabilidades. En el caso de presentar proyectos de investigación con colaboradores de la red de otras entidades o instituciones, se debe seguir el proceso definido para el registro de proyectos de investigación en la institución.
- III. La elaboración del reglamento, estatuto o instructivo de funcionamiento de la red de investigación deberá incluirse en el plan de trabajo. Su entrega se considera un requisito obligatorio para mantener la renovación de la vigencia de la red de investigación.

La solicitud que no sea presentada en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos o que no se acompañe de la documentación indicada en este apartado no será registrada.

### **Artículo 10.- De la adhesión a una red constituida**

Para la integración a una red de investigación constituida, el personal académico interesado entregará a la DI la carta de invitación para participar en la red de investigación firmada por el responsable técnico o representante institucional de la misma. Esta carta incluirá el plan de trabajo anual en donde se especifique cuál es el objetivo, intereses, compromisos y obligaciones de la red, especificando los compromisos del colaborador invitado. Es indispensable tener en cuenta que, la adhesión a participar en la red debe estar articulada entre las líneas de investigación de la profesora investigadora o del profesor investigador y el desarrollo de los productos de la red.

### **Artículo 11.- De la firma del convenio de la red**

La gestión del convenio de conformación o adhesión a la red se realizará de acuerdo a los lineamientos institucionales establecidos por la Dirección de Vinculación de la SECIPYV.

### **Artículo 12.- De la revisión y registro**

La solicitud de registro y los informes anuales para renovar la vigencia de las redes de investigación serán revisados por pares académicos, integrantes de la CInv, quienes podrán realizar aportaciones a la solicitud e informes que contribuyan al fortalecimiento de los trabajos de la red. La DI coadyuvará con el trabajo de la CInv para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La solicitud aceptada será respaldada por una constancia de registro expedida por la DI y difundida su aprobación en la página web de la UJAT; mientras que los informes anuales serán avalados por un dictamen de revisión emitido por la CInv y suscrito por la DI.

### **Artículo 13.- De los datos personales**

La información que se presente se proporciona en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que es pública con excepción de los datos personales.

### **Artículo 14.- Confidencialidad y manejo de la información**

Los integrantes de la CInv, y en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y revisión de solicitudes, no divulgará a terceros, reproducirá o distribuirá por cualquier medio, o conservará en su poder, el material que se someta a revisión, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en los mismos. La autorización para la divulgación pública será fundamentada en la aceptación electrónica de ceder los derechos a la UJAT para que la institución difunda la información de las redes de Investigación registradas al público en general por medio de su página de internet y sus redes sociales, de acuerdo con lo mencionado en el artículo 9 de estos lineamientos.

### **Artículo 15.- Criterios orientadores para el registro**

Los criterios considerados para otorgar el registro de la red de investigación son los siguientes:

- a) La trayectoria académica de la PTC o el PTC responsable técnico o representante institucional del solicitante y de los demás especialistas involucrados en el mismo;
- b) El alcance y aporte a las LGAC, investigación aplicada y desarrollo tecnológico que realizan los solicitantes;
- c) La promoción de la colaboración para el desarrollo y aplicabilidad de soluciones a problemas locales, regionales o nacionales;

- d) La producción y publicaciones académicas conjuntas;
- e) El compromiso de socializar los resultados al público en general en forma presencial o a través de medios con acceso universal al conocimiento;
- f) La viabilidad técnica del objetivo, entregables comprometidos y de sus plazos de entrega; y,
- g) El fomento a la movilidad de los profesores investigadores y estudiantes con actividades asociadas a las actividades de la red de investigación.

### **Artículo 16.- Asignación de Registro**

La DI, previa verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 9 y 15 de los presentes Lineamientos y con la revisión de la CIIInv, emite directamente al solicitante el dictamen de la solicitud a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Redes, y en un máximo de cuatro semanas a partir del cierre de la convocatoria.

En el caso de considerar pertinencia y articulación con las áreas y LGAC en la Universidad, y no existir recomendaciones, la DI emite una Constancia de Registro Institucional de la red de investigación, de la cual asigna copia a la División Académica de adscripción del responsable técnico o representante institucional de la red.

En la constancia de registro de la red serán definidas:

- La clave de registro asignada;
- El nombre de la red;
- El responsable técnico o representante institucional de la red,
- Los participantes (PTC de la UJAT, profesorado de medio tiempo de UJAT y personal académico externo); y,
- La vigencia.



## **CAPÍTULO III**

### **Del Seguimiento y Evaluación de la Red**

#### **Artículo 17.- De las Obligaciones**

A partir del registro es obligación del responsable técnico, representante institucional y colaboradores de la red de investigación:

- Cumplir con las actividades programadas acorde a lo estipulado en el formato denominado plan de trabajo anual e informar por escrito a la DI de cualquier cambio que realice;
- Reportar anualmente en el formato establecido y en las fechas definidas por la DI los avances obtenidos en relación al plan de trabajo previo, en el que detallen: 1) las actividades realizadas y muestren la evidencia de la productividad generada durante el año en curso, y 2) la respuesta a las observaciones de la CIIInv al plan de trabajo que se está reportando;
- Capturar en el Sistema Institucional de Redes de Investigación, a más tardar en el mes de febrero, el plan de trabajo anual de la red de investigación. Este plan de trabajo y el informe anual previo serán retroalimentados por la CIIInv;
- Promover el desarrollo de trabajos conjuntos y/o alianzas en temas específicos que contribuyan al desarrollo e impacto regional con la participación de investigadores y estudiantes;
- Compartir, mediante cursos, talleres, seminarios o ponencias, a las y los colegas de la disciplina las actividades realizadas por la red de investigación;
- Incentivar el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación de pregrado y posgrado en temáticas relacionadas con las investigaciones que se desarrollan al interior de las redes;

- Fomentar la publicación de resultados y actividades de la red de investigación en medios con acceso universal al conocimiento;
- Generar control de minutas, reuniones y seguimiento de acuerdos;
- Informar, en caso de ocurrir, sobre la continuidad o desvinculación de la misma; y,
- Todas las demás funciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la red.

### **Artículo 18.- De la permanencia**

El informe anual de trabajo se realizará en el Sistema Institucional de Redes de Investigación, el cual será activado por parte del responsable técnico o representante institucional de la red de investigación en el mes de octubre.

El desarrollo, avances e impacto de la red de investigación es objeto de seguimiento por parte de la CInv y de la DI, teniendo en cuenta su plan de trabajo programado y los alcances de los resultados.

La red de investigación que cumpla satisfactoriamente con las actividades del plan de trabajo, definido en el artículo 9, mantendrá su inclusión en la página de la UJAT para su divulgación pública, recibirá una constancia de permanencia de registro, la cual tiene validez en el PRODEP y también en el caso de CA's de calidad en el rubro de Calidad de la participación en grupos colegiados del Programa de Estímulo del Desempeño del Personal Docente.

La red de investigación registrada se compromete a promover frecuentemente el ejercicio al acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, los resultados, así como los productos de sus actividades de investigación, de los cuales pueden considerarse publicación de artículos científicos, libros, capítulos de libros,

participación en eventos, foros virtuales de expertos, revistas, boletines internos, documentales, entrevistas, reportajes, cápsulas, infogramas, entre otras.

La red de investigación que no presente su informe anual en los tiempos y condiciones señaladas por la DI, será notificada oficialmente de su incumplimiento y el estatus asignado quedará como red de investigación inactiva. La red de investigación que acumule dos registros consecutivos de inactividad perderá automáticamente su registro al darse de baja del Sistema Institucional de Redes de Investigación.

En caso de que la red cese o no tenga continuidad, el responsable técnico o representante institucional de la red de investigación notificará por escrito a la DI.

### **Artículo 19.- Responsabilidades de la DI**

Son responsabilidades de la Dirección de Investigación las siguientes:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los Profesores Investigadores solicitantes;
- II. Verificar el correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Redes de Investigación;
- III. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información registrada en las solicitudes recibidas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

- IV. Apoyar a la CIInv para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de revisión y seguimiento;
- V. Establecer el registro de información, seguimiento y evaluación de las redes de investigación y asegurar su amplia divulgación con los sectores interesados; y,
- VI. Realizar las gestiones necesarias para la expedición de los comprobantes de registro y avances de las redes, así como las constancias de los colaboradores de una red reconocida institucionalmente.

### **Artículo 20.- Propiedad intelectual**

En el caso en que un proyecto de investigación o un producto sea desarrollado en conjunto con otras instituciones participantes de la red, debe existir un acuerdo de propiedad intelectual entre dichas instituciones, el cual se aplicará con base a las Políticas y Lineamientos para la Investigación en la UJAT.

### **Artículo 21.- Interpretación y Situaciones no previstas**

Los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación o cumplimiento respecto de lo establecido en el plan de trabajo son resueltos de común acuerdo entre el responsable técnico o representante institucional de la red de investigación y la DI, quedando constancia por escrito de la resolución asumida por las partes.

Los casos especiales o no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Titular de la SECIPYV, y si el caso lo amerita, bajo la asesoría de la Oficina del Abogado General, pero invariablemente en los términos que la normativa de la Universidad establece.

## TRANSITORIOS

**Primero.** – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**Segundo.** – Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación terminará de desarrollar el Sistema Institucional de Redes de Investigación en un plazo de cuatro meses a partir de que entren en vigor los presentes Lineamientos.

**Tercero.** – Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan los presentes Lineamientos.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expiden los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 4 de agosto de 2023, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 25 de octubre de 2023.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y

Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-  
rúbrica.



**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

